



*Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Laboral*

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Expediente No. 11001 22 05 000 2016 01935 01

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO

Examinada la acción de tutela interpuesta, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se dispone lo siguiente:

Primero. Admitir la acción de tutela instaurada por **Miladys del Carmen Hernández Ramos** contra la **Procuraduría General de la Nación**.

Segundo. Correr traslado a la entidad accionada para que en el término de 1 día hábil, rinda un informe pormenorizado de los hechos que motivaron la presente acción, y remita todos los documentos relacionados con la misma.

Tercero. Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, lo siguiente:

a. Publicar en la página web institucional la presente providencia con el fin de dar publicidad al trámite, y para que los terceros interesados puedan intervenir en el mismo, dentro del término de 8 horas hábiles.

b. Comunicar, por el medio más expedito y eficaz, a la persona que se encuentre nombrada en período de prueba en el cargo que ocupaba la aquí accionante.



Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Cuarto. Advertir a la entidad accionada, de una parte, que el incumplimiento de las órdenes aquí impartidas, acarreará la imposición de sanciones a la Jefe de Oficina Jurídica de la entidad y, por la otra, que las notificaciones en el marco de un procedimiento judicial deben sujetarse a lo ordenado por la respectiva autoridad judicial, sin que resulte relevante las reglas de notificaciones previstas en la correspondiente convocatoria.

Quinto. Negar la medida cautelar solicitada, por no resultar urgente ni necesaria, y por estar relacionada directamente con el fondo del asunto.

Sexto. Tener como pruebas los documentos aportados por la accionante.

Séptimo. Notificar el presente auto al accionante por el medio más expedito y eficaz y a la Procuraduría General de la Nación vía correo electrónico con confirmación de recibido, **únicamente** a tutela.juridica@procuraduria.gov.co y procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

CÚMPLASE,


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada

NOB SECRET S. LABORAL
NOV 22 2016 PM 4:10